

- e) Observar buena conducta.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por delito doloso, salvo que hubiera sido rehabilitado.
- g) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- h) Estar en posesión en el momento en que finalice el curso selectivo de formación y prácticas, del permiso de conducir Clase B-2.

i) Turno restringido:

Contar con una antigüedad mínima de dos años como Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Arnedo perteneciente al grupo E, y poseer los requisitos de estar convocatoria. Todos los requisitos anteriores, excepto el apartado h), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

El exceso del límite máximo de edad, podrá compensarse con los servicios computables.

### III.— Régimen de Incompatibilidades.

3.1.— Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al Régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente.

### IV.— Solicitudes.

4.1.— Las instancias solicitando tomar en la oposición, deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Arnedo, que se facilitara en el Registro General y se dirigiran al Sr. Alcalde.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la debida antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Arnedo, Departamento de Personal.

4.2.— El plazo de presentación de solicitudes sera de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3.— En el espacio reservado para ello, se acompañara una fotografía tamaño carnet.

4.4.— El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Arnedo en horas de 11 de la mañana a 3 de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 4.2.

4.5.— Con arreglo a lo determinado en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podran presentarse también en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

4.6.— Con arreglo a lo determinado en el Art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin mas tramite.

4.7.— Los aspirantes deberán presentar junto a los documentos una declaración jurada de no padecer defecto físico ni enfermedad alguna.

### V.— Admisión de Candidatos.

5.1.— Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde Presidente dictará la resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos de Art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2.— Los errores de echo podran subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3.— Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 5.1, el Tribunal lo admitira provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituira en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse este, resolviendo provisionalmente, sin más tramite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentran en las circunstancias mencionadas.

El Acta correspondiente a esta sesión se remitira en el mas breve plazo posible al Alcalde Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento y efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

5.4.— En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiere de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deba publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

### VI.— Composición, constitución y Actuación de los Organos de Selección.

6.1.— El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o Concejál en quien delegue.

Vocales: El Concejál Delegado de Personal.

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante de la Dirección General de Tráfico.

El Jefe de la Policía Local.

Un funcionario de Carrera, designado por la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integraran el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hara pública en el Boletín Oficial de La Rioja así como en el Tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podra constituirse ni actuar, sin la asistencia de mas de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.2.— Los miembros del Tribunal deberan abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

4.3.— Los aspirantes podran recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.4.— El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinara la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos solo podran ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

6.5.— Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.6.— El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendra la categoría cuarta de las recogidas en la Orden Ministerial de 19 de Junio de 1989 en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 236/88, de 4 de Marzo.

### VII.— Sistema Selectivo.

7.1.— El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Oposición.

b) Curso selectivo de formación y practicas.

7.2.— Los ejercicios de la oposición serán cuatro de caracter obligatorio. Primero: Aptitud psicofísica.

a) Pruebas físicas.— La prueba de aptitud física constará de los ejercicios que se determinan en el anexo I de esta convocatoria. La realización y evaluación de los mismos se ajustará a cuanto en el citado anexo se establece. Antes de la realización de las pruebas físicas se procederá a comprobar si los opositores cumplen con el requisito establecido en la base II.2.1.d.

b) la aptitud psíquica se verificará con la realización de una prueba psicotécnica acomodada a las condiciones exigibles a estos puestos de trabajo. Para la realización de esta prueba el Tribunal contará con la asistencia de un Gabinete especializado.

Segundo: Prueba teórica.

La prueba teórica consistirá en contestar por escrito dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Anexo II, en un tiempo máximo de 80 minutos.

Tercero: Consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de dos horas, un supuesto práctico sobre intervención de la Policía Local, que determine en concreto el Tribunal.

Cuarto: Los aspirantes que hayan obtenido las máximas calificaciones dentro del número de plazas convocadas, serán reconocidos por el Tribunal médico, con el fin de valorar su condición sanitaria y física para el ejercicio de sus cargos, de acuerdo con el Anexo III.

### VIII.— Comienzo y Desarrollo de las Pruebas Selectivas.

8.1.— La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dara a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base V.5.1. conforme a lo preceptuado en el art. 19 del R.D. 2223/84.

8.2.— El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberan estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

8.3.— Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no sera obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de La Rioja. Estos anuncios deberan hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio.

### IX.— Calificación de los Ejercicios.

9.1.— Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y serán calificados separada e independientemente.

Calificación del primer ejercicio:

Apartado a): Será calificado de 0 a 10 puntos. Para se declarado apto, deberán superarse las marcas mínimas exigibles (1 punto) en todos los ejercicios parciales y obtener como mínimo una media de 5 puntos en el conjunto total de las pruebas físicas. La calificación se obtendrá sumando las puntuaciones parciales obtenidas en cada ejercicio y dividiendo el total por el número de pruebas realizadas.